**MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E.**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA** en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XII, 87 fracción II, 88, 89, 90, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO y REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN, A EFECTO DE QUE SE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCION ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- En apego del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- La necesidad de realizar reformas y actualizaciones a diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad.

IV.- Es el caso del Reglamento Consejo de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuya última reforma aprobada de fecha 30 treinta de Julio del año 2012 dos mil doce, y en el artículo 17, señala que el Consejo trabajará enComisiones, entre las que estarán al menos las siguientes:

A. Comisión Ejecutiva;

B. Comisión de Planeación Estratégica;

C. Comisión de Promoción;

D. Comisión Financiera;

E. Comisión de Infraestructura;

F. Comisión de Exportaciones; y

G. Comisión de Mejora Regulatoria.

En la práctica, algunas comisiones nunca se han instalado y otras comisiones no son competencias de un consejo consultivo ciudadano, por lo que no son aplicables para su ejecución, por lo que es importante realizar un estudio de cada una de las comisiones señaladas para advertir su viabilidad o su derogación.

El Consejo Ciudadano de Promoción Económica debe participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos del municipio, debe procurar que los proyectos que en su seno se discutan, sean autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente las instituciones sociales, políticas y económicas que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes, por lo que los miembros que la integran, también se debe de revisar y procurar que sea un consejo de ciudadanos y no de autoridades.

En este orden de ideas, propongo a este cuerpo Colegiado **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO y RECLAMENTOS Y GOBERNACIÓN A EFECTO DE QUE SE ACTUALICE Y REFORME EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCION ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** de conformidad al punto siguiente;

**PRIMERO**: Se turne a las Comisiones Edilicias Permanentes de Desarrollo Económico como convocante y Reglamentos y Gobernación como Coadyuvante a efecto de que se actualice, reforme, adicione y deroguen diversas disposiciones del Reglamento de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se agrega adjunto al presente la propuesta de reforma, adición, modificación y derogación de diversos artículos del Reglamento de Promoción Económica del Municipio de Zapotlán el Grande.

**TERCERO.-** Se ordene la Notificación a la Coordinación General de Promoción Económica de la Administración Municipal; así como a la Secretaria General de este H. Ayuntamiento para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E

“2022, Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 24 de Enero de 2022.

**C. JORGE DE JESUS JUAREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de

Promoción Económica y Turismo.